

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	Número 1806
DEMANDANTE	JARAMILLO ESTRADA INMOBILIARIA S.A.
DEMANDADOS	YOHNNIER GIRALDO BETANCUR LUZ ANDREA GARZÓN MOZO
PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN
RADICADO	170014003007-2023-00709-00

A continuación, se procede a rechazar la demanda de la referencia, ya que con el escrito con el cual se pretende subsanar la misma, no se acreditó con constancia de recibido por parte de la demandada, señora LUZ ANDREA GARZÓN MOZO del envío de la copia de la demanda y sus anexos, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y tampoco se advierte que le fuera remitido el escrito de subsanación a los demandados.

Por lo tanto, y al no haberse subsanado correctamente la demanda, se procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y sin lugar a ordenar la devolución de los anexos teniendo en cuenta que éstos se encuentran en poder de la parte demandante.

Siglo XXI. Se archivarán las diligencias previa cancelación en Justicia

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo dicho con anterioridad.

Segundo: SIN lugar a ordenar la devolución de los anexos teniendo en cuenta que éstos se encuentran en poder de la parte demandante.

Tercero: ARCHIVAR el libelo previa cancelación en justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>175 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023</u> MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria

JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b19b1dfa17e1a4f3e21bead8e0a3c0087d62e5d688586656c84801d3b30381**

Documento generado en 29/11/2023 04:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>